

"ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASLADO, ESTABLECIMIENTO E INICIO DE FUNCIONES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC, DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA; Y POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA"

CONSIDERANDO

...

ACUERDO:

"PRIMERO. Con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, autoriza como su domicilio alterno, así como de la Presidencia, el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para el ejercicio de las funciones que les corresponden conforme a derecho; conservando como domicilio principal el ubicado en Plaza de la Constitución número veintitrés, Colonia Centro, Código Postal 90000, de esta Ciudad de Tlaxcala, para el despacho de asuntos de carácter administrativo. Asimismo, que en el domicilio alterno se celebren las sesiones siguientes:

- I. Ordinarias,
 - II. Extraordinarias, y
 - III. Extraordinarias de control constitucional.
- En tanto que en el domicilio principal se celebren las sesiones solemnes.

Sin perjuicio de que el Pleno determine algún otro lugar para su celebración, en términos de los artículos 11, 22 y 27, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. De igual manera, se autoriza que se trasladen al recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, y que esa sea residencia oficial de la Secretaría General de Acuerdos y de los órganos jurisdiccionales y administrativos siguientes:

I. ÓRGANOS JURISDICCIONALES

- A. La Sala Civil-Familiar;
- B. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes;
- C. La Sala Administrativa;
- D. Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala;
- E. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala;
- F. Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo;
- G. Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe;
- H. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe;
- I. Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe;
- J. Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc;
- K. Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; y,
- L. Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc;

II. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

- A. El Consejo de la Judicatura del Estado;
- B. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado;
- C. La Tesorería del Poder Judicial;

- D. La Contraloría del Poder Judicial;
- E. El Centro Estatal de Justicia Alternativa;
- F. La Unidad de Igualdad de Género;
- G. El Módulo Médico, y
- H. Las demás áreas administrativas que determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO. Los Juzgados que se trasladan y residan por virtud del presente Acuerdo en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, seguirán conociendo de los asuntos que hasta el día del traslado tenían en trámite hasta su conclusión. Los asuntos que se radiquen a partir de que inicien funciones en el recinto denominado "Ciudad Judicial", se distribuirán por turno y materia.

CUARTO. Los Juzgados a que se refieren las letras D, E, F, G, H, I, J, K y L, del apartado I, del punto SEGUNDO del presente Acuerdo, una vez instalados en el recinto denominado "Ciudad Judicial", ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, Tlaxcala; cambiarán su competencia y denominación para quedar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA ANTERIOR	DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA ACTUAL
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.	Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.	Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.	Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo y de Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala.	Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.	Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo.	Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe.	Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe.	Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe.	Juzgado Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

QUINTO. Los Juzgados a que se refiere el punto anterior, con su nueva denominación, la Sala Civil-Familiar, la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes, la Sala Administrativa, la Secretaría General de Acuerdos y los Órganos Administrativos a los que se refiere el punto dos de este acuerdo, iniciarán sus funciones en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, a partir del día nueve del mes de enero del año dos mil diecisiete; al efecto se instruye al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de su competencia proceda a su difusión y socialización a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, del periódico de mayor circulación en el Estado, de la página web del Poder Judicial del Estado y en general por todos los medios que se estimen pertinentes.

SEXTO. El Consejo de la Judicatura del Estado, en caso de resultar necesario, mediante acuerdo ordenará la inhabilitación de los días tres, cuatro, cinco y seis del mes de enero del año dos mil diecisiete, en los que se suspenderán los plazos legales en los órganos jurisdiccionales que se trasladaran a "Ciudad Judicial", con la finalidad de permitir la realización de su traslado e instalación de manera adecuada, para la continuación de sus funciones, lo cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en el Estado, en la página web del Poder Judicial del Estado, en los órganos jurisdiccionales, en los medios radiofónicos y en general en todos los medios que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO. La adscripción del personal que integran los órganos jurisdiccionales, será determinada por el Consejo de la Judicatura de acuerdo a las necesidades del servicio y capacidad presupuestal.

OCTAVO. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de las facultades que le confiere el artículo 68 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberá emitir los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Juzgados en mención que se presente el personal en sus centros de labores.

NOVENO. Para la capacitación de los Jueces y personal jurisdiccional en materia mercantil y de oralidad mercantil y como consecuencia de la especialización por materia de los órganos jurisdiccionales a que se refiere este Acuerdo, el Instituto de Especialización Judicial, deberá implementar dentro de sesenta días naturales un programa de capacitación y actualización en dicho rubro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. El Pleno del Tribunal resolverá todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Acuerdo.

Tercero. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el de mayor circulación en el Estado, en la página web del Poder Judicial del Estado, y en general en todos los medios que se estimen pertinentes.

Cuarto. Comuníquese lo anterior al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y a los titulares de los organismos constitucionales autónomos, a los titulares de los órganos jurisdiccionales del fuero común y del fuero federal asentados en el territorio del Estado.”

Así, en Sesión de Pleno Ordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, lo acordaron por unanimidad de votos de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Felipe Nava Lemus, Leticia Ramos Cuautle, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Elías Cortés Roa, Rebeca Xicohténcatl Corona, Héctor Maldonado Bonilla y Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la primera de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos que da fe.